

Valledupar Cesar, 08 de Marzo de 2016

Señor:

JOSÉ GREGORIO MARDO MERCADO
ONCOLOGÍA INTEGRAL DEL CESAR

REFERENCIA: SOLICITUD DE ACLARACIÓN A LA CONVOCATORIA PUBLICA N° 008 DE 2016.

ASUNTO: CONTESTACIÓN.

Cordial saludo,

Atendiendo la solicitud de aclaración presentada por el señor José Gregorio Mardo Mercado, quien se identifica como Representante Legal del Consorcio ONCOLOGÍA INTEGRAL DEL CESAR a la Convocatoria Publica N° 008 de 2016, cuyo objeto es: *“OPERACION DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ONCOLOGIA EN LA ESE HOSPITAL ROSARIO PUMAREJO DE LÓPEZ DEL DEPARTAMENTO DEL CESAR Y SUS ZONAS DE INFLUENCIA”*, se procede a dar contestación a la misma de la siguiente manera:

PRIMERA ACLARACIÓN:

Yo José Gregorio Mardo Mercado actuando como representante legal del consorcio ONCOLOGIA INTEGRAL DEL CESAR, me dirijo ante usted con el propósito de solicitar aclarar el numeral 5.4 del pliego de condiciones en lo que tiene que ver con las garantías exigidas, teniendo en cuenta que una vez consultadas varias compañías aseguradoras (anexo consultas y respuestas) nos exigen que las garantías contractuales se deben ajustar al principio de indivisibilidad del decreto 1082 del 2015.

Teniendo en cuenta lo anterior se debe aclarar si las garantías contractuales pueden ser expedidas con una vigencia de un año, durante la duración del contrato objeto de esta invitación publica una vez evaluado el estado del riesgo por parte de la compañía de seguros.

RESPUESTA: Aclárese que para todos los efectos la vigencia de las garantías contendidas en el Numeral 5.4 del Pliego de Condiciones correspondiente a la Convocatoria Publica N° 008 de 2016, será de un año, de manera sucesiva hasta la culminación del plazo total del contrato, y la cuantía se determinara teniendo en cuenta para el año inicial de ejecución del contrato el flujo de caja proyectado el primer año de prestación de servicio, y para los años subsiguientes se tendrá en cuenta el flujo de caja del año inmediatamente anterior a la vigencia a asegurar.

SEGUNDA ACLARACIÓN:

Por otra parte solicito a usted nos aclaren si el cubrimiento de las garantías es para el arriendo o la prestación de servicios

RESPUESTA: Aclárese que para todos los efectos las garantías contendidas en el Numeral 5.4 del Pliego de Condiciones correspondiente a la Convocatoria Publica N° 008 de 2016 cubren la Prestación del Servicio.

Cordialmente,

Original Firmado
RUBÉN DARÍO SIERRA RODRÍGUEZ
Gerente E.S.E HRPL.

Revisó: Carlos Andrés Cubillos Amaya
Asesor oficina de Control Interno Disciplinario y Apoyo Jurídico

Proyectó: Cesar Carrillo
Abogado Externo